

Constancia Secretarial: El 9 de febrero de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00748

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al expediente la documental vista en el pdf. 9-11-13 del expediente digital a través del cual el extremo actor acredita los actos de notificación positiva conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de la ejecutada.
2. En atención a la solicitud vista en el pdf. 16 téngase como dirección de correo electrónico la aportada en dicho escrito paolitaruizro@gmail.com para efectos de notificación de la prenombrada.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, proceda a efectuar los trámites previstos en el artículo 291-292 ibídem, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04fa436f8cd27dd1f85a798020cd07bf826a09561f6173d923a00934ba9d4bb**

Documento generado en 07/06/2022 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>